

## REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA POR VÍA DE HECHO, FRAUDE PROCESAL Y OMISIÓN JUDICIAL GRAVÍSIMA

**ACCIONANTE:** MANUEL JOSÉ OBANDO POSADA

**ACCIONADA:** JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Radicación 2023-00204)

**TERCEROS INTERESADOS:** JUAN FELIPE OBANDO POSADA Y MELISA ARBOLEDA OSPINA

**DERECHOS VULNERADOS:** Protección Especial a la Discapacidad (Art. 13), Debido Proceso (Art. 29), Protección a la Familia (Art. 42), Salud Especializada (Art. 47), Propiedad Privada y Usufructo (Art. 58), Acceso a la Administración de Justicia (Art. 229) y Derecho de Petición (Art. 23).

## I. JURAMENTO DE NO TEMERIDAD

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por estos mismos hechos y derechos. Esta acción se fundamenta en la omisión específica de control financiero desde junio de 2024 y el silencio ante el Derecho de Petición de febrero de 2026, hechos nuevos que no han sido fallados anteriormente por ningún juez de tutela.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: EL ESTADO CONTRA EL ABUSO PATRIMONIAL

Esta tutela se erige sobre el **Artículo 13 de la Constitución Política**, que ordena la protección especial de quienes se encuentran en debilidad manifiesta y el castigo de los abusos contra ellos. Clara Cecilia Obando, mujer analfabeta funcional con lesiones cerebrales, está siendo víctima de un "ordeño" sistemático bajo la pasividad del Juzgado. Invocamos además el **Artículo 42**, pues las piruetas legales de Juan Felipe Obando y su abogada están destruyendo el núcleo familiar de los Obando Posada para lucrarse. El **Artículo 47** se suma ante la omisión criminal de controles médicos especializados, mientras que el **Artículo 29** es pisoteado al aceptarse informes que son una burla técnica y legal.

## III. LA PATRAÑA DE JUAN FELIPE Y LA BURLA AL SISTEMA JUDICIAL

### 1. Contabilidad de "Panadería" como Prueba de Fraude:

El informe radicado el 6 de abril de 2026 por la abogada Melisa Arboleda es un insulto a la justicia. El apoyo admite cínicamente que sus egresos son **"redondeados a números más fáciles de manejar"** y basados en **"supuestos históricos"**. En derecho, el "redondeo" es ocultamiento de excedentes. Un Juez que acepta esta **"contabilidad de panadería"** en lugar de extractos bancarios reales está renunciando a su cargo y facilitando un fraude procesal.

### 2. La Burla de la Licencia de Conducir y el Vehículo:

Es una infamia que se hayan usado **\$20.000.000 (21.36% de los ingresos)** del patrimonio de Clara Cecilia para un carro "compartido". La burla es extrema: la titular es una mujer analfabeta funcional que **no puede leer ni su propia Licencia de Conducir**, ni puede manejar. Esta maniobra solo capitaliza al apoyo con dinero de su hermana indefensa, un conflicto de intereses que el Juez ignora.

### 3. El Caso "Gloria": Fachada de Gasto y Antecedentes de Ocultamiento:

El informe presenta gastos por **\$1.920.000** anuales para Gloria. Esta inclusión no es bienestar, es una estrategia de control. Denuncio formalmente que Gloria ya tiene como antecedente el haber **ocultado sistemáticamente el estado de salud de Fanny Posada de Obando**, nuestra madre, para facilitar despojos patrimoniales previos. El Juez ha sido negligente al permitir que esta persona, que no es de confianza para la familia, siga vinculada al cuidado de la protegida.

#### 4. Negligencia Médica Criminal: ¿Por qué no hay Gastos en Neurología o Cancerología?:

La defensa alardea de gastos en odontología por **\$13.000.000**, pero guarda un silencio sepulcral sobre neurología y cancerología, patologías reales de la titular. Han pasado **20 meses** sin que el Juez exija una **RMN con espectroscopia** para monitorear las lesiones cerebrales. El apoyo prioriza la estética dental mientras descuida la vida y el cerebro de Clara Cecilia.

#### 5. Sospecha de Fuga de Capitales a Australia:

Existe sospecha fundada de que el capital está siendo exportado a **Australia**, utilizando como puente a **Juan Daniel Obando**. El apoyo admitió en grabaciones el envío de excedentes al exterior. El Juez ha omitido identificar a los receptores, facilitando que el patrimonio se evapore fuera de las fronteras colombianas.

#### 6. Desaparición de 191 Millones y Rentas en el Limbo:

El Juez permite que se pierda el rastro de **\$87.773.605** que existían en 2015 en el **BBVA** y que hoy deberían ser **\$191.000.000**. Del mismo modo, las rentas de **Bogotá (\$2.971.500)** y la **Casa de Robledo (\$1.200.000)** están en el limbo absoluto, percibidas por terceros sin que el Juzgado exija un solo extracto original de Bancolombia o BBVA que demuestre su ingreso al patrimonio de la titular.

### IV. LLAMADO DE ATENCIÓN POR NEGLIGENCIA Y MALA FE

Hago un llamado enérgico al **Juzgado Tercero de Familia de Armenia**. Su gestión es una vergüenza; su silencio ante el Derecho de Petición de febrero de 2026 y su pasividad ante informes de ficción demuestran una **negligencia inexcusable que raya en la complicidad**.

Igualmente, se hace un llamado de atención a la abogada **Melisa Arboleda Ospina**, quien ha fallado al mandato ético del Derecho de Familia, actuando como facilitadora de la opacidad de su mandante en lugar de salvaguardar los intereses reales de la familia y proteger la integridad de una persona discapacitada.

### V. PRETENSIONES DE APROBACIÓN INMEDIATA

1. **RECHAZAR DE PLANO** el informe del 6 de abril por ser una burla técnica y legal basada en supuestos y no en realidades contables.
2. **ORDENAR** al Juzgado exigir en **24 horas** los **extractos originales de Bancolombia y BBVA** desde julio de 2024.
3. **PROHIBIR DE FORMA INMEDIATA** que la señora **Gloria Correa** sea considerada para el cuidado, acompañamiento o cualquier rol de apoyo de Clara Cecilia Obando, por no ser de confianza para la familia y tener antecedentes documentados de ocultamiento de información vital.
4. **IDENTIFICAR** los destinatarios de los giros a **Australia** y el rastro de cuentas de **Juan Daniel Obando**, ordenando el reintegro de fondos.
5. **EXIGIR** la entrega inmediata de los reportes actualizados de **Resonancia (RMN), Neurología y Cancerología**, bajo advertencia de sanción penal al apoyo.
6. **ORDENAR LA REMOCIÓN FULMINANTE** de Juan Felipe Obando como apoyo por conflicto de intereses confeso y fraude a la confianza judicial.
7. **COMPULSAR COPIAS** a la Fiscalía y a la Comisión de Disciplina Judicial para investigar la responsabilidad del Juez por su negligencia y la conducta delictiva del apoyo y su apoderada.

Atentamente,

**MANUEL JOSÉ OBANDO POSADA**

C.C. 11.230.213

